

ORDENANZA Nº 236/2018.-DONACIÓN DE TERRENO.-

VISTO:

El ofrecimiento en donación de una fracción de terreno con destino a la apertura de calle pública que efectuarán los Sres. Leonardo Mariano Kubiczeck y Néstor Eduardo Ballero. Y

CONSIDERANDO:

Que los Señores **Leonardo Mariano Kubiczeck**, DNI: 21.543.424 y **Néstor Eduardo Ballero**, DNI 22.057.038, son propietarios de un inmueble sito entre Avda. Urquiza de esta localidad y Ruta Provincial Nº 16, donde se ha llevado a cabo un loteo, resultando imprescindible la apertura de una calle de acceso a los respectivo lotes, con desembocadura en calle Rubén Lucero.

Que a los fines de trazar y realizar la ejecución de la respectiva calle pública se ofrece en Donación en favor de la Municipalidad de Enrique Carbó, una fracción de terreno, parte de un lote de mayor superficie, identificado con, Matrícula 137.128 del Registro de la Propiedad de Gualeguaychú, Partidas Nº 125.211-3 y 145.735. Consistente en una superficie aproximada de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (1.451 m2).

Que conforme lo establecido por la Ley 10.027 Art. 95, inc. t) es atribución y deber del H.C.D, autorizar al Presidente Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Enrique Carbó acepte la Donación ofrecida y posteriormente instrumente los medios necesarios para perfeccionar la escrituración.

Por ello:

EL H.C.D DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir de los Señores Leonardo Mariano Kubiczeck, DNI: 21.543.424 y Néstor Eduardo Ballero, DNI 22.057.038, en Donación y en favor de la Municipalidad de Enrique Carbó, la propiedad y dominio pleno de la fracción de terreno ubicado entre Avda. Urquiza de esta Localidad y Ruta provincial Nº 16, que es parte de un lote de mayor superficie, con destino a la apertura de calle pública consistente aproximadamente en mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (1.451 m2). Según croquis anexo.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para materializar la donación, asimismo instrumente los medios necesarios para perfeccionar la escrituración a favor de la Municipalidad de Enrique Carbó, siendo los gastos de rigor a cuenta de esta.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 30 de Mayo de 2018.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Irigoyen Marta M. Concejal

González Valeria Araceli. Concejal

González María E. Concejal

Deganutti Mabel. Concejal.

Garcia Francisco Roman. Concejal.